

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., ^{14 septiembre de 2020} _____

REF: 2020-00476-00.

1.- Atendiendo el escrito que antecede, con fundamento en lo establecido en el inciso 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RECHAZA** por improcedente la réplica interpuesta por el apoderado del extremo actor, como quiera que el auto inadmisorio no es susceptible de ningún recurso.

2.- Secretaría de cumplimiento al auto de data 27 de agosto del presente año.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No 24
Hoy
La Sria.
15-septiembre de 2020
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

